



**RESOLUCIÓN No.000142  
27 DE ENERO DE 2026**

*“Mediante la cual se justifica la contratación directa para contratar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena y su grupo familiar”.*

**EL SUBDIRECTOR REGIONAL DE APOYO CARIBE**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el numeral 11 del artículo 43A del Decreto 016 de 2014 adicionado mediante el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Resolución de Asignación de Funciones No. 2406 de 2017, la Resolución No.07369 del 08 de octubre de 2025, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, la Resolución No. 005500 del 04 de agosto de 2025 por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario, Acta de Posesión No.01314 del 04 de agosto de 2025, las Leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con miras a coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la Entidad y por ende al debido desarrollo de la misión constitucional y legalmente encomendada, la Subdirección Regional de Apoyo Caribe requiere contratar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena y su grupo familiar.
- II. Que el 07 de enero de 2026, el Asesor II con funciones del Departamento de Administración de Personal de la Fiscalía General de la Nación expidió Certificación de Inexistencia de Personal No. 005 de 2026 – DAP, para el desarrollo de actividades, recreativas, deportivas, culturales de capacitación e institucionales para prestar el apoyo logístico dentro del programa de Bienestar dirigido a los servidores adscritos a la Seccional Magdalena.
- III. Que la modalidad de selección aplicable, es la de contratación directa por la causal del literal h) del Numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual *“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*



- IV.** Que la Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para la ejecución del objeto de la presente contratación. Lo anterior consta en la respectiva certificación de idoneidad.
- V.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Líder del Grupo de Bienestar - Seguridad y Salud en el Trabajo Atlántico presentó estudio previo y estudio del sector solicitando la contratación que tiene por objeto: *“Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena y su grupo familiar.”*
- VI.** Que la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$89.617.963) incluido IVA, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7726 del 09 de enero de 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe.
- VII.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación, actualizado mediante Resolución No.07369 del 08 de octubre de 2025, el presente contrato no requiere para su celebración de aprobación previa del Comité Regional de Contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE MAGDALENA CAJAMAG, identificada con NIT. 891.780.093-3, conforme a lo dispuesto en la causal del artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar 2026 para los servidores de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena y su grupo familiar”*, por OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$89.617.963) incluido IVA, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7726 del 09 de enero de 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 19 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo



cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la Sección de Gestión Contractual de la Regional en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.


**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Barranquilla D.E.I.P, el veintisiete (27) de enero de 2026.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DARÍO JOSÉ CEPEDA LLINÁS**  
Subdirector Regional de Apoyo Caribe

**Proyectó:** Rosa María Umaña Bobadilla – Gestión Contractual 

**Revisó:** William Samir Moreno Calderón - Gestión Contractual 